

ACUERDO No. 039 DE 2001

Por el cual se **Revoca el Acuerdo 084 de 2000** y **se Crea** en la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, **el Cargo de Jefe Oficina de Control Interno.**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 120 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 084 de 2000, se modifica la nomenclatura, nivel y grado salarial del Cargo de Jefe de Oficina de Control Interno de la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por Unidad Asesora de Control Interno,

Que conforme con lo estipulado en el Código Contencioso Administrativo o Decreto 01 de 1984 y el Acuerdo 120 de 1993 -Artículo 15, es función del Honorable Consejo Superior, velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General, y definir la organización académica, administrativa y financiera de la misma,

Que teniendo en cuenta lo anterior, se requiere darle cumplimiento a lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Institución, en el sentido de conservar la estructura interna que debe caracterizar a la Administración, y en especial a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REVÓQUESE el Acuerdo No. 084 del 20 de diciembre de 2000, en todas y cada una de sus partes, por lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, CRÉASE en la Planta de Personal Administrativo de la Universidad, el siguiente Cargo:

<u>Cargo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Nivel</u>	<u>Código</u>	<u>Grado</u>	<u>Jefe Inmediato</u>
(1)	Jefe de Oficina de Control Interno	Ejecutivo	2045	17	Rector

ARTÍCULO TERCERO: INCLÚYASE esta novedad, en el Presupuesto de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, del presente año.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 30 de julio de 2001.

ANA HERCILIA HAMÓN NARANJO
Presidenta Consejo Superior

NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS
Secretaria Consejo Superior